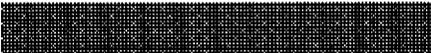


164182

CSN/AIN/07/IRA/2554/07

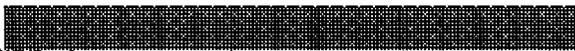
Hoja 1 de 3

## ACTA DE INSPECCION

 Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día dieciocho de abril de dos mil siete en **EUROCONSULT ANDALUCÍA, SA** sita en  Sevilla.

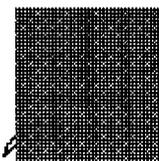
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 5ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 31-10-05 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/SE-095/01).

Que la Inspección fue recibida por  Supervisores de la instalación, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- En el búnker tenían 2 equipos radiactivos operativos, uno que volverá al final de la jornada laboral, y 5 desplazados a obras hasta su finalización. Sus características radiológicas se ajustaban a la autorización. \_\_\_\_\_
- No disponían de los certificados vigentes de forma especial de las fuentes (Especificación 15ª). \_\_\_\_\_
- Los equipos y un embalaje de transporte de los 2 equipos almacenados tenían la señalización reglamentaria. El segundo embalaje no la tenía (Cap 5.2 del ADR). \_\_\_\_\_

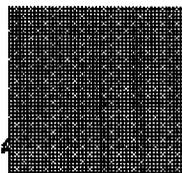


- Disponían de equipamiento para uso de los equipos en condiciones de seguridad radiológica. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiactivo natural) en los colindamientos de libre acceso fueron  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$  y a 1 m de los bultos se correspondían con los índices de transporte señalizados en las etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_
- Tenían un recinto blindado, identificado con la señalización reglamentaria y delimitado, con medios para el control de acceso. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de ensayos de hermeticidad de las fuentes de los equipos, emitidos por [REDACTED] en los últimos 12 meses con resultado favorable. \_\_\_\_\_
- No disponían de registros de revisiones de los equipos en los últimos 6 meses. \_\_\_\_\_
- Tenían 6 equipos [REDACTED] con barra de inserción de la serie 3400 con nº de serie inferior al 13300. Disponían de registros de revisión del estado de la barra y soldadura de la fuente radiactiva, emitidos por [REDACTED] en los últimos 5 años con resultado favorable. \_\_\_\_\_
- Tenían evidencias documentales de que en el uso de cada equipo habían revisado el equipamiento antes de sacar el equipo, el equipo lo había sacado un Operador, llevaba un detector de tasa de exposición, y que en la instalación constaba su lugar de desplazamiento. \_\_\_\_\_
- Disponían de 3 Licencias de Supervisor y 7 de Operador vigentes. \_\_\_\_\_
- Todos los trabajadores disponían de TLD de solapa y sus lecturas mensuales acumuladas en el último año oficial no presentaban valores significativos. \_\_\_\_\_
- Disponían de 9 detectores operativos de tasa de dosis, y de un procedimiento que establece la calibración por el fabricante o un Laboratorio acreditado por ENAC cada 4 años. Según los certificados de calibración no habían cumplido el procedimiento en 3 detectores. \_\_\_\_\_



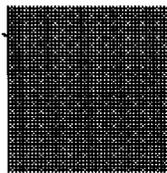
### DESVIACIONES

- No disponían de los certificados vigentes de forma especial de las fuentes (Especificación 15ª). \_\_\_\_\_
- Uno de los embalajes de transporte de los 2 equipos almacenados no tenía la señalización reglamentaria (Cap 5.2 del ADR). \_\_\_\_\_



- No disponían de registros de revisiones de los equipos en los últimos 6 meses (Especificación 27ª). \_\_\_\_\_
- No habían cumplido el procedimiento de calibración en 3 detectores de radiación (Art. 57 del RD 783/2001). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintitrés de abril de dos mil siete.



---

#### TRÁMITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **EUROCONSULT ANDALUCÍA, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS - CONTROL DE INSTALACIONES - LABORATORIOS ACREDITADOS - TOPOGRAFÍA  
PATOLOGÍAS DE EDIFICACIÓN - AUSCULTACIÓN DE FIRMES Y CIMENTACIONES - ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES - ESTUDIOS GEOTÉCNICOS - OCT

**TRÁMITE: Acciones correctoras y mejoras a las que nos comprometemos:**

Como consecuencia de la presente acta se va a proceder a la realización de las siguientes mejoras y modificaciones en la instalación radiactiva de referencia:

1º.- Se adquieren los certificados de las fuentes que están pendientes.

Esta mejora se implantará en un plazo de 30 días

2º.- Se procederá a la revisión de los embalajes de los equipos almacenados con el fin de reemplazar las etiquetas incorrectas y de sustituir los embalajes deteriorados.

Esta mejora se implantará en un plazo de 30 días.

3º.- Se realizarán las revisiones semestrales de los equipos, para lo cual se gestionará la posibilidad de realizar la revisión en Sevilla.

Esta mejora se implantará en un plazo de 90 días.

6º.- Se procederá a la calibración de los monitores de radiación que están fuera de plazo.

Esta mejora se implantará en un plazo de 60 días.

Sin más sobre el particular, les saludamos atentamente,

Fdo.: [Redacted]  
Supervisor Instalación Radiactiva



[Redacted signature line]

Euroconsult Andalucía S.A. - Sevilla



[Redacted footer line]